

**ACUERDO N° 239.-:** En la Ciudad de San Luís a NUEVE del mes de ABRIL de DOS MIL DOCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, ausente los Señores Ministros: FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA, con la presencia en este acto del Señor Procurador General de la Provincia, Dr. FERNANDO OSCAR ESTRADA –

**DIJERON:** Que vista la Resolución N° 212 de fecha 09-04-12 de la Procuración General de la Provincia, respecto a posibles irregularidades en la tramitación de expedientes vinculados a automotores y dado que por Acuerdo N° 216/12 se creó la OFICINA DE SECUESTROS JUDICIALES y por Acuerdo N° 229/12 se dispuso la contratación de la Dra. Marcela B. Furnari como DIRECTOR COORDINADOR y del Sr. Javier Francisco Sbriccoli, EXPERTO EN ARMAMENTOS, como responsables de dicha Oficina, se hace necesaria una profunda investigación sobre los hechos denunciados. Por ello y lo dispuesto por el Art. 42° inc. 5), 11) y concordantes de la Ley IV-0086-2004 (5651 “R”),

**ACORDARON:** I) Que los Juzgados de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional de las Tres Circunscripciones Judiciales, deberán en PLAZO IMPRORROGABLE de VEINTICUATRO HORAS (24,00 HS) informar:

- 1.- Causas en que se investigue la legalidad en la procedencia de: vehículos y/o bienes muebles registrables y en que se hubiere ordenado la entrega en calidad de depósito judicial y/o tenencia precaria del mismo.
- 2.- Fecha de ingreso de la causa.
- 3.- Fecha del decreto o auto que ordenó la medida.
- 4.- Persona beneficiaria de la misma.
- 5.- Pericias incorporadas en relación al vehículo y/o vehículos.
- 6.- La existencia de pedidos de secuestros de otras jurisdicciones.

7.- Con lo informado, remita copia de las Actas de entrega respectivas y/o autorizaciones para conducir o circular en dichos vehículos.

II) LIBRENSE OFICIOS:

- A) A POLICIA FEDERAL: a fin de que informe sobre constancias que acrediten vehículos que hubieren sido detectados como irregulares en su registración y/o con pedido de secuestro y en los que no se haya procedido a efectivizar dicha medida por haberse demostrado o comunicado autorización judicial para su utilización.
- B) A POLICIA DE LA PROVINCIA: a fin de que informe sobre el listado o registraciones que obraren en sus dependencias respecto de vehículos objeto de delitos que estuvieren en circulación en virtud de orden emanada de los Juzgados de Instrucción de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-